

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202201266 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Contractual promovida por Gabriel Rufino Sánchez Vega mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.000.074 contra Flor Inés Quimbayo Zambrano mayor de edad vecina de Bogotá identificada con cedula de ciudadanía No. 51.600.267.

Tramitar como proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días, advirtiéndole que para ejercer el derecho de defensa y contradicción deberá efectuarse a través de abogado inscrito.

Previo a surtir notificación a través de canal digital al extremo pasivo se deberá indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad por indebida notificación.

Reconocer personería jurídica a la Abogada Rubiela Carmenza Zúñiga Daza como apoderada judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>13</u> - diciembre - 2022</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez</p> <p>Secretaria</p>
--

